

Personal

000011  
@administración  
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
Ayuntamiento de Málaga GOBIERNO LOCAL  
MÁLAGA  
- 8 JUN. 2012

SALIDA  
Nº Orden 344958 6771  
Nº Doc. 6771  
Referencia: [ ]/2011  
Servicio de XXXXXXXX

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL  
- 8 JUN. 2012  
ENTRADA  
Nº Orden 404 738  
Nº Doc. 738

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL  
PERSONAL, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD  
- 9 JUL. 2012  
ENTRADA  
Nº Orden 21126  
Nº Doc. 21126

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en el día de la fecha.

## ACUERDO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS AL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

### CONSIDERACIONES

- (I) La plataforma de Intermediación a través de los servicios de verificación y consulta de datos facilita el cumplimiento del artículo 6.2b de la ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos, de 22 de junio. Este servicio se pone a disposición de otras administraciones con el objetivo de permitir sustituir la aportación de documentos por parte de los ciudadanos por consultas realizadas por medios electrónicos entre administraciones, siempre y cuando se cuente con el consentimiento del interesado o una norma con rango de ley así lo determine.
- (II) El Ayuntamiento de Málaga está interesado en prestar esta funcionalidad a sus habitantes y para ello ha acometido las acciones necesarias para la integración con el servicio.

### CLAUSULAS

- PRIMERA.-** Con el presente acuerdo temporal de prestación de servicios, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas concede el derecho al Ayuntamiento de Málaga a usar el servicio de verificación y consulta de datos en los términos recogidos en el anexo de condiciones Generales y Técnicas del presente acuerdo temporal.
- SEGUNDA.-** Tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como el Ayuntamiento de Málaga aceptan las Condiciones, cláusulas y acuerdos de nivel de Servicio incluidos en el anexo referido a la prestación del servicio de Verificación y consulta de Datos de la plataforma de Intermediación.
- TERCERA.-** La vigencia del acuerdo temporal finalizará con la firma de la adhesión al convenio de acuerdo de colaboración entre la CCAA de Andalucía y el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o a la firma de un convenio con la CCAA de Andalucía que cubra dichos servicios.
- CUARTO.-** No hay coste por la prestación del servicio.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes firmantes de este acuerdo en Madrid a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012

Por el Ministerio de Hacienda y Por el Ayuntamiento de Málaga  
Administraciones Públicas

La Directora de la División de Proyectos para la  
Administración Electrónica

*Manuela*

Fdo: Montaña Merchán Arribas

*Francisco de la Torre Prados*

Fdo.: Francisco de la Torre Prados

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS  
21 SET. 2012  
Doc. 344.958  
Nº Orden 219  
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente Acuerdo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de junio de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD Y MODERNIZACIÓN,  
Fdo.: Manuel Serván Canon.

DILIGENCIA : Se extiende para hacer constar que el presente convenio / protocolo es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 8 de junio de 2012.  
EL JEFE DE SECCIÓN DE FORMACIÓN,

Fdo.: Ricardo Manuel Fernández de la Cruz

ANEXO

**SERVICIOS OFRECIDOS MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA  
INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

AYUNTAMIENTO DE MALAGA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MALAGA

- 8 JUN. 2012

El presente documento ha sido objeto de  
aprobación en la sesión de la Junta de Go-  
bierno Local celebrado en el día de la fecha.

- I. Condiciones Generales
- II. Condiciones técnicas y funcionales



Referencia: [ ]/2011  
Servicio de XXXXXXXX

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en el día de la fecha.

## I. CONDICIONES GENERALES

### 1. OBJETO

El objeto del presente anexo es regular los derechos y obligaciones que se establecen para la prestación, por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MHAP) del servicio de intermediación de datos a las comunidades autónomas o entidades locales que suscriben o se adhieran al convenio.

En el ámbito de la Administración General del Estado, el pasado 22 de junio del 2007, se aprobó la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (LAECSP), cuyo artículo 6.2b, recoge el derecho del ciudadano a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas (AAPP). Con el objeto de facilitar la efectividad de esta previsión legal el MHAP ha desarrollado una plataforma de intermediación de dichos datos.

Por medio de esta plataforma las AAPP interesadas podrán consultar automáticamente y por medios electrónicos los datos de ciudadanos, bien sea para eliminar la obligación de aportar los citados documentos, o bien para poder realizar comprobaciones de dichos datos siempre que una ley les habilite para ello o el ciudadano de su consentimiento.

Teniendo en cuenta la necesaria cooperación entre las distintas administraciones para proporcionar a los ciudadanos servicios integrados y el principio recogido en el artículo 4.e de la Ley 11/2007, de 22 de junio, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización del servicio de intermediación de datos entre Administraciones, para realizar las consultas de datos que sean necesarias en el cumplimiento de las funciones administrativas, cumpliendo las garantías de seguridad, integridad y confidencialidad exigidas por la ley.

### 2. ALCANCE

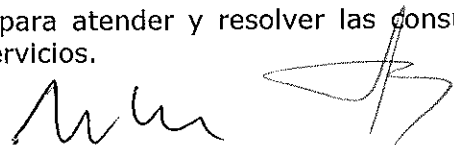
La aplicación de este Anexo habilita a cualquier aplicación informática o empleado de los órganos o entidades dependientes de la Comunidad Autónoma correspondiente o entidad local adherida a utilizar el servicio de intermediación de datos en los términos que se desarrollan más adelante.

El servicio se presta a través de una plataforma básica de intercambio de datos.

### 3. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

El MHAP, como prestador del servicio, asume las siguientes obligaciones:

- (i) Poner a disposición del Ayuntamiento de Málaga el servicio de intermediación de datos entre AAPP.
- (ii) Disponer de entornos de prueba para la integración de los servicios con objeto de garantizar la correcta operación de éstos con carácter previo a su puesta a disposición de los usuarios finales.
- (iii) Habilitar los mecanismos para ofrecer el soporte necesario a los equipos de integración y desarrollo del Ayuntamiento de Málaga para la integración de sus aplicaciones con los servicios.
- (iv) Disponer de los recursos necesarios para atender y resolver las consultas e incidencias derivadas del uso de los servicios.



- (v) Proporcionar los elementos de auditabilidad de las operaciones realizadas que permitan certificar el no repudio de las transacciones.
- (vi) Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los servicios de intermediación de ofrecidos.
- (vii) Garantizar la escalabilidad, robustez, disponibilidad, confidencialidad de todos los datos relacionados con la prestación de los servicios de intermediación.

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MÁLAGA  
- 8 JUN. 2012

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.

#### 4. OBLIGACIONES DEL USUARIO DE LOS SERVICIOS

La comunidad autónoma o entidad local, como usuario del servicio de intermediación de datos, se compromete a:

- (i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones al servicio de intermediación de datos a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones (S.A.R.A) desarrollado por el MHAP.
- (ii) Cumplir con las medidas de seguridad y requisitos de autenticidad, confidencialidad e integridad establecidos en el apartado II de este Anexo.
- (iii) Concertar con el MHAP la realización de pruebas de rendimiento o monitorización de los servicios con el objeto de no comprometer la disponibilidad hacia otros de los servicios al resto de usuarios de estos sistemas de verificación de datos.
- (iv) Recabar el consentimiento de los ciudadanos, si no existe una Ley que le habilita a solicitarlos.
- (v) Hacer un uso correcto del servicio, utilizándolo para aquellos casos para lo que está autorizado.
- (vi) Facilitar, promover y habilitar el acceso y uso del servicio de intermediación de datos, a los órganos, o entidades dependientes y administraciones de su ámbito territorial, así como garantizar la calidad del servicio en la parte que le corresponda.
- (vii) Seguir los procedimientos establecidos para armonizar los procesos de administración de aplicaciones y sistemas usuarios del Servicio.

#### 5. ACUERDO DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Anexo estarán sujetos las condiciones técnicas y funcionales recogidas en el apartado II de este Anexo.

#### 6. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso el MHAP o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

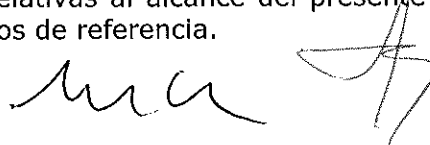
#### 7. REFERENCIAS

El MHAP podrá hacer públicas en cualquier lista de referencia de usuarios o en cualquier boletín de prensa publicado, y sin autorización previa, la relación de comunidades autónomas o entidades locales usuarios de los servicios.

La comunidad autónoma o entidad local podrá referenciar la utilización de dichos servicios sin autorización previa por parte del MHAP.

#### 8. CONTACTOS DE REFERENCIA

La resolución de consultas técnicas relacionadas con la utilización de los servicios así como las de carácter administrativo relativas al alcance del presente Anexo se ofrecerá a través de los siguientes contactos de referencia.

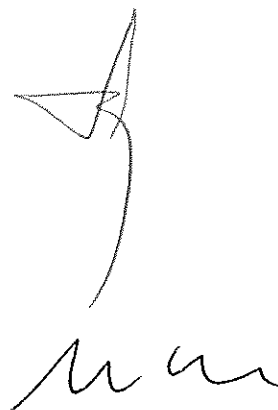


Referencia: | /2011  
 Servicio de XXXXXXXX

MALAGA - 8 JUN. 2012

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en el día de la fecha.

<b>SERVICIO</b>		<b>Plataforma de Intermediación: SVI</b>
<b>Oferente del servicio</b>	del	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
<b>Responsable Técnico del Servicio</b>	del	Directora de la División de Proyectos para la Administración Electrónica. Teléfono: 91 2732461 Correo electrónico: sgprotec@seap.minhap.es Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta 28071 - Madrid
<b>Responsable Administrativo del Anexo</b>	del	<u>José Luis Redondo Pérez</u> Vocal asesor de la Dirección General de Modernización Administrativa, Procedimientos e Impulso de la Administración Electrónica Teléfono: 91 2732463 Correo electrónico: <a href="mailto:joseluis.redondo@seap.minhap.es">joseluis.redondo@seap.minhap.es</a> Dirección postal: María de Molina, 50, 9ª Planta



II. CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP DE MALAGA  
 DE DATOS ENTRE AAPP

INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP  
 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

8 JUN. 2012

**1. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP**

El sistema de intermediación de datos puesto a disposición de las Administraciones Públicas por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establece como servicio horizontal para la consulta, comprobación y/o actualización de los datos de los ciudadanos custodiados por diversas AAPP, según sus competencias.

**2. ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD, ORGANIZATIVAS O TÉCNICAS DEL ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.**

- 2.1. Con carácter general, las comunidades autónomas o entidades locales que accedan al Sistema de Intermediación de datos cumplirán con las medidas de seguridad, conservación y normalización que se detallan en los Criterios de seguridad, normalización y conservación de las aplicaciones utilizadas para el ejercicio de potestades aprobados por el Consejo Superior de Administración Electrónica mediante Resolución de 26 de mayo de 2003 y revisiones posteriores.
- 2.2. El alcance e intensidad de aplicación de las medidas de seguridad, conservación y normalización vendrán determinadas por el resultado del análisis y gestión de riesgos que se realice, recomendándose a estos efectos la utilización de la Metodología de Análisis y Gestión de Riesgos de los Sistemas de Información (MAGERIT) del Consejo Superior de Administración Electrónica.
- 2.3. Lo dispuesto en este documento se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en esta materia como el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados de datos de carácter personal, aprobado por REAL DECRETO 1720/2007, de 21 de diciembre.

**3. ACCESO AL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ENTRE AAPP.**

El acceso al sistema de intermediación de datos se realizará a través del Sistema de Aplicaciones y Redes para las Administraciones Públicas (SARA), siguiendo el esquema de conexión que éste tiene establecido para cualquier departamento u organismo público.

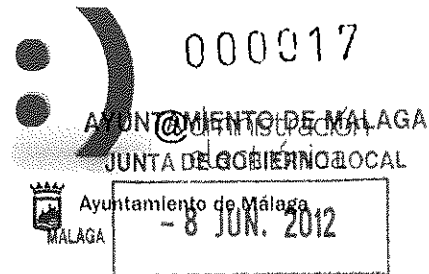
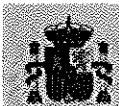
**4. REQUISITOS DE AUTENTICIDAD PARA EL ACCESO A LOS SISTEMAS DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD Y RESIDENCIA**

- 4.1. El acceso al sistema de intermediación de datos se efectuarán utilizando certificados electrónicos reconocidos que cumplan la recomendación UIT X.509 versión 3 o superiores (ISO/IEC 95948 de 1997).
- 4.2. El sistema admitirá los sistemas de identificación definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, para la identificación de las AAPP.
- 4.3. No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados para acceder al servicio.

**5. REQUISITOS DE CONFIDENCIALIDAD DEL SISTEMA**

- 5.1. El sistema de intermediación de datos ofrecerá consultas en las que, a partir de la identificación del ciudadano (nacional o extranjero) se devolverán los datos pertinentes.

Al tratarse de datos de carácter personal, el responsable del órgano administrativo deberá firmar una autorización, debidamente justificada, para cada usuario y aplicación que accedan al sistema.



Referencia: [ ]/2011  
Servicio de XXXXXXXX

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.

- 5.2. En caso de que los datos introducidos no fueran suficientes para identificar de manera única a un ciudadano, el sistema no devolverá en la respuesta información sobre dicho ciudadano.
- 5.3. En la comunidad autónoma o entidad local existirá un responsable del uso del servicio de intermediación de datos que velará por las condiciones y normas de buen uso del servicio entre los usuarios de su administración que tienen acceso a los mismos y los datos que pueden obtener.
- 5.4. Para realizar la consulta al sistema, será preciso el consentimiento del ciudadano cuyos datos se vayan a consultar, salvo que una norma de rango de ley autorice dicha consulta. Dicho consentimiento deberá constar en la solicitud de iniciación del procedimiento, o en cualquier otra comunicación posterior, siempre y cuando dicha comunicación sea previa a la consulta en el sistema, no pudiendo realizarse consulta alguna en caso de no contar con el consentimiento de forma fehaciente. Los impresos o formularios electrónicos de solicitudes de iniciación de procedimientos administrativos deberán adecuarse para recoger dicho consentimiento y deben informar del uso de la plataforma de intermediación.

En caso de realizar la consulta al amparo de una norma legal, deberá reflejarse en la solicitud de acceso al servicio, tanto la norma que les habilita como la finalidad de la misma.

- 5.5. Cada consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de intermediación de datos deberá realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la consulta. La información obtenida sólo podrá utilizarse para dicha finalidad.

## 6. REQUISITOS DE INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

Todas las consultas que se realicen al sistema, así como las respuestas que devuelvan deberán haber sido firmadas electrónicamente. Esta firma electrónica tiene por objeto garantizar tanto la integridad de los datos intercambiados como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la consulta.

De la misma forma, todas las consultas que el sistema de intermediación de datos deba realizar a los organismos cedentes de los datos, así como las correspondientes respuestas obtenidas resultado de las mismas, habrán de ser debidamente firmadas electrónicamente para garantizar tanto la integridad de la información como la identidad tanto del organismo cedente como de la Comunidad Autónoma firmante y, eventualmente, de la entidad local adherida.

## 7. REQUISITOS DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA

El sistema de intermediación de datos estará disponible los 7 días de la semana las 24 horas del día. Los organismos cedentes deberán contar con la misma disponibilidad y niveles de servicio en sus sistemas.

## 8. GARANTÍAS JURÍDICAS DEL SISTEMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS ANTE POSIBLES RECURSOS

- 8.1. Los servicios web proporcionados por este sistema sigue el estándar de intercambio de datos definido por la iniciativa «Sustitución de Certificados en

Soporte Papel» del Consejo Superior de Administración Electrónica, que reúne, en base a la normativa vigente, las garantías jurídicas aplicables al intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

000018

- 8.2. El sistema de intermediación de datos dispondrá de un módulo de auditoría, en el que quedarán registradas todas las consultas de datos realizadas, información de contexto asociada, la identidad del solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta, y aquellos eventos relevantes desencadenados a partir de la propia consulta. Se garantizará la integridad y no repudio de la información registrada mediante técnicas de firma electrónica y sellado de tiempo, estableciéndose, asimismo, medidas técnicas para garantizar la disponibilidad y recuperación de aquella información que no se mantenga on-line por motivos de eficiencia técnica o seguridad.
- 8.3. Para certificar la fecha y tiempo de las actividades y sucesos registrados en el sistema de intermediación de datos se hará uso del Servicio de Sellado o marca de Tiempo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo al artículo 47 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- 8.4. Sólo personal de la Administración Pública debidamente autorizado y acreditado podrá acceder a las funcionalidades de auditoría del sistema.
- 8.5. La calidad de los datos será responsabilidad del organismo que custodia el mismo.

**9. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 9.1. La gestión del sistema de intermediación de datos corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- 9.2. Los órganos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Málaga que hagan uso de estos servicios estarán sujetos a las medidas de seguridad, los requisitos de autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y criterios técnicos establecidos en este documento.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

MALAGA - 8 JUN. 2012

El presente documento ha sido objeto de aprobación en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrado en el día de la fecha.

